



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 26 de agosto de 2021.

Anexo al Número 102

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-91/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a las y los Ciudadanos interesados en fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022..... 2

- Anexos..... 16

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-91/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN FUNGIR COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

GLOSARIO

Comisión de Organización	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Convocatoria	Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022
COVID-19	Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV-2
DOF	Diario Oficial de la Federación
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo Público Local
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Selección y Designación	Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF, la reforma constitucional en materia política-electoral que, entre otros aspectos, previó un sistema nacional de organización de las elecciones, encomendando la función electoral al INE y los OPL, para lo cual, estableció una distribución competencial entre ambas autoridades, así como los mecanismos de vinculación.
2. El 15 de octubre de 2015, mediante Acuerdo número IETAM/CG-10/2015, el Consejo General del IETAM aprobó la emisión de la *Convocatoria dirigida a los ciudadanos del Estado que estén interesados en formar parte de los Consejos Electorales Distritales y Municipales en el Proceso Electoral 2015-2016*.
3. El 7 de septiembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo No. INE/CG661/2016 del Consejo General del INE, mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya última reforma se llevó a cabo el 6 de noviembre de 2020.
4. El 16 de agosto de 2017, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-13/2017, el Consejo General del IETAM aprobó los *Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018*.
5. El 16 de agosto de 2017, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-14/2017, el Consejo General del IETAM aprobó la emisión de la *Convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018*.

6. En fecha 14 de septiembre de 2017, mediante decreto LIX-959, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política Contra la Mujer, aprobada por el Congreso del Estado de Tamaulipas, cuya última reforma se publicó el día 9 de enero de 2018.
7. El 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No.IETAM/CG-69/2018, aprobó los *Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019*.
8. El 8 de julio de 2019, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo No.INE/CG344/2019, por el cual aprobó la convocatoria para designar, entre otros, a la Consejera o el Consejero Presidente del OPL de Tamaulipas.
9. El 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo No. INE/CG16/2020, el Consejo General del INE aprobó la designación del Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM.
10. El 23 de enero del año 2020, el Consejo General procedió a la toma de protesta de ley en sesión extraordinaria y solemne al C. Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre para el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
11. El 30 de enero de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2020, el Consejo General del IETAM aprobó la integración de sus comisiones permanentes y especiales, quedando conformada la de Organización por las siguientes consejeras y consejeros: Lic. Italia Aracely García López, como Presidenta de la Comisión; Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtro. Oscar Becerra Trejo y la Lic. Deborah González Díaz.
12. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote epidémico del COVID-19 adquirió el estatus de pandemia, determinación sustentada en base a los datos obtenidos internacionalmente por el referido organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas.
13. El 18 de marzo de 2020, el Consejero Presidente emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/002/2020 denominado *Acuerdo Administrativo de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se establecen medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las y los servidores públicos que laboran en el órgano electoral y las personas que acuden a sus instalaciones, con motivo de la pandemia denominada "COVID-19" (CORONAVIRUS)*.
14. El 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el *Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*.
15. El 26 de marzo de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020 "...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)", en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: "Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral".
16. El 24 de abril 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo No. IETAM- A/CG-08/2020 "...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19", en cuyo punto sexto se determinó "Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno".
17. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y el establecimiento de acciones extraordinarias, por ser necesario contar con un mecanismo para retomar las actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria, que garantice al público en general que se está cumpliendo con los estándares que reducen los riesgos asociados a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, instrumento modificado mediante publicación en el referido medio de difusión oficial el 15 de mayo de los corrientes.

18. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la última reforma aplicada a la LEET, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 08 de septiembre de 2020.
19. El 29 de junio del 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2020 aprobó el *Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas*.
20. El 17 de julio de 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2020, aprobó la emisión de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
21. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-58/2020, relativo al tratamiento del formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar en el proceso electoral 2020-2021, derivado de lo contenido en el artículo 32 de los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados por el INE mediante Acuerdo INE/CG517/2020.
22. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 expidió el Reglamento Interno y se abrogó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante Acuerdo No. IETAM/CG-08/2015.
23. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2021 aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM.
24. El propio 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-16/2021, por el cual expidió el Reglamento de Remoción de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
25. El 13 de agosto de 2021, en sesión de la Comisión de Organización, se aprobó presentar al Consejo General del IETAM la propuesta relativa a la emisión de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
26. El 13 de agosto de 2021, mediante oficio No. COE-405/2021 la Presidenta de la Comisión de Organización remitió la propuesta de convocatoria a la Secretaría Ejecutiva, para que en su oportunidad sea presentada al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.
27. En esa misma fecha, el Secretario Ejecutivo mediante el Oficio No. SE/5258/2021, remite al Consejero Presidente del IETAM el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a fin de que sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su para su discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDOS

MARCO NORMATIVO

- I. Que en virtud de lo que dispone el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política Federal, en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.
- II. Que el artículo 4º de la Constitución Política Federal establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la materia de salubridad general es concurrente.
- III. El artículo 35, fracción VI de la Constitución Política Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca la Ley.
- IV. Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Política Federal, dispone que son obligaciones de la ciudadanía desempeñar entre otros cargos, las funciones electorales.

- V. El artículo 41, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.
- VI. Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el Apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- VII. El artículo 73, fracción XVI, Base III de la Constitución Política Federal determina que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán acatadas por las autoridades administrativas de la Nación.
- VIII. Atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal y de conformidad con las bases establecidas en la propia norma fundamental y las leyes generales en la materia, se determina que las constituciones y leyes de los estados en el ámbito electoral, garantizarán que:
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, son principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.
- IX. En relación a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹ en su artículo 21, insta a que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del sufragio.
- X. La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer² en su artículo 4°, establece que habrán de adoptarse todas las medidas oportunas para garantizarle a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, y sin discriminación alguna:
- El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas;
 - El derecho a votar en todos los referéndums públicos; y
 - El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas.
- Estos derechos deberán ser garantizados por la legislación.
- XI. El artículo 5°, fracción IV, inciso c), de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, dispone que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la Ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente los derechos políticos como lo son: el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.
- En este sentido, el artículo 2° de la Constitución Política Federal, entre otras temáticas, reconoce a los pueblos indígenas y comunidades afro mexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.
- XII. En esa tesitura, el artículo 5° de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
- Asimismo, en el artículo 7° de la citada Convención Internacional, se establece lo siguiente:
- “Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:***
- a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;***

¹ Proclamada por la Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 1948.

² Proclamada por la Asamblea General de la ONU, el 7 de noviembre de 1967.

- b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;*
- c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;*
- d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;*
- e. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;*
- f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;*
- g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y*
- h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.”*
- XIII. Por otra parte, en la fracción III del artículo 7° de la de la Constitución Política Local, instituye como derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos, ser nombrados para cualquier empleo o comisión oficial, en la forma y términos que dispongan las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los que no fuesen tamaulipecos.
- XIV. Atendiendo a lo que dispone el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política Local:
[...]
El pueblo de Tamaulipas establece que [...] la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales. [...]
- XV. El artículo 17, fracción III de la Constitución Política Local, precisa que el Estado reconoce a sus habitantes el derecho en los ámbitos político, económico, social y cultural, en igualdad de oportunidades a hombres y mujeres.
- XVI. El artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.
- XVII. Que el artículo 144 de la Constitución Política Local, mandata que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
- XVIII. El artículo 4°, numerales 1 y 2, así como el artículo 5, numeral 2 de la LGIPE, establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la antedicha Ley; fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- XIX. El artículo 25 de la LGIPE establece que:
1. *Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.*
- XX. Por su parte, el numeral 1 de los artículos 98 y 99 de la LGIPE, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la citada Ley, las constituciones de las entidades federativas y leyes locales; asimismo, serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- XXI. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- XXII. El artículo 207 de la precitada Ley, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los

- integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República entre otros.
- XXIII.** El artículo 208, numeral 1 de la LGIPE, refiere que, para los efectos de dicha Ley, el Proceso Electoral Ordinario comprende entre otras etapas, la preparación de la elección.
- XXIV.** El artículo 1° de la LEET establece que las disposiciones de dicha Ley son de orden público y de observancia general en el Estado libre y soberano de Tamaulipas. La LEET reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:
- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;*
II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos; y
III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XXV.** En el mismo orden de ideas, los artículos 191 y 192 de la referida norma, determinan que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano o ciudadana que se denominará "Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", quien ejercerá sus funciones a partir del día 1° de octubre del año de la elección y durará en su encargo 6 años; asimismo que la Gubernatura se elegirá el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, por votación directa en todo el Estado, mediante el principio de mayoría relativa, conforme a lo establecido en la Constitución Local y la LEET.
- XXVI.** El artículo 5° de la LEET mandata que el votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía del Estado, que tiene como objetivo elegir entre otros a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, mediante el sufragio es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- Asimismo, en el párrafo sexto del referido artículo 5° de la LEET, establece que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- XXVII.** El artículo 8° de la LEET fija que, entre las obligaciones de la ciudadanía de Tamaulipas además de los que señala el artículo 8 de la Constitución Política Local, se encuentra el prestar, en forma obligatoria y gratuita, las funciones electorales para las que sean requeridos.
- XXVIII.** El artículo 91, último párrafo de la LEET dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de la gubernatura, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE y dicha Ley, son los siguientes:
- I. El Consejo General y órganos del IETAM;*
II. Los consejos distritales;
III. [...]
IV. Las mesas directivas de casilla.
- Asimismo, se establece que en el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se cumplirán con perspectiva de género.
- XXIX.** El artículo 99 de la LEET, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la LGIPE.
- XXX.** El artículo 100 de la LEET, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XXXI.** El artículo 101 de la LEET, señala que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer entre otras funciones, desarrollar y ejecutar los programas de la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Política Federal y la LGIPE, así como la normativa que establezca el INE.

- XXXII.** El artículo 102 de la LEET, señala que el IETAM reside en el municipio de Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al Estado de Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; así como, las direcciones ejecutivas.
- XXXIII.** Por disposición del artículo 103 de la LEET, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, quien todas sus actividades, y en su desempeño aplicarán la perspectiva de género.
- XXXIV.** Las fracciones V y VII del artículo 110 de la LEET, refieren como atribuciones del Consejo General del IETAM; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; conocer, por conducto de su Presidencia, Secretaría Ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el órgano estime pertinente solicitarles; del mismo modo, designar a las personas que para cada proceso electoral actuarán como Presidentas y Presidentes, Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento.
- XXXV.** El artículo 115, párrafos primero y segundo, fracción IV de la LEET, determina que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM; y que la Comisión de Organización se determina como comisión permanente.
- XXXVI.** El artículo 119, párrafo primero de la LEET, señala que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de esta y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General.
- XXXVII.** El artículo 120, párrafo primero de la LEET, establece que, en todos los asuntos que se les encomiende, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- XXXVIII.** El artículo 134, fracción II de la LEET, establece como función del o la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, el apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales, en su caso.
- XXXIX.** El artículo 141 de la LEET, dispone que el Consejo General del IETAM designará a las consejeras y consejeros que integrarán los consejos distritales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto emitirá una convocatoria que se deberá publicar en los medios de comunicación de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del IETAM y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas; la referida convocatoria deberá emitirse antes del día 15 de octubre del año previo al de la elección.
- Las consejeras y los consejeros que deberán conformar los consejos distritales electorales deberán ser electos a más tardar en el mes de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos órganos descentralizados en la primera semana del mes de febrero del año de la elección, debiéndose publicar la integración en los medios de comunicación de mayor cobertura en la Entidad, así como en la página oficial de Internet del IETAM y en el PO.
- XL.** El artículo 143 de la LEET, señala que los consejos distritales operarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo advertido en esta Ley y demás disposiciones relativas.
- XLI.** El artículo 144, fracción I de la LEET, indica que el consejo distrital se integrará por cinco consejeros y consejeras electorales distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los consejeros y consejeras electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
- XLII.** En el mismo orden de ideas, el artículo 173 fracción I de la LEET, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir la gubernatura del Estado.
- XLIII.** Por otra parte, el artículo 304, fracción V de la LEET, establece lo siguiente:
- Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades, servidores y servidoras públicas, según sea el caso, de los poderes locales o federales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público del Estado:
- I.** *La omisión o el incumplimiento de la obligación ...*
 - II.** ...
 - III.** ...
 - IV.** ...

V. Menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos de esta Ley, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las demás disposiciones aplicables; y

VI. ...

- XLIV.** Por su parte, el artículo 1º, numeral 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política Contra la Mujer, aprobada por el Congreso del Estado de Tamaulipas, establece que toda acción que se desprenda de la aplicación e interpretación de dicha ley tenderá a la prevención, atención y erradicación de usos y prácticas de ejercicio de la violencia contra las mujeres, así como a su correspondiente sanción, en su caso, sea con base en sus disposiciones o en cualesquiera otras de carácter administrativo, civil o penal tendentes a dichos objetivos.
- XLV.** Por virtud de lo que dispone el artículo 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, respecto de los criterios y procedimientos que se establecen en el capítulo IV "Designación de Funcionarios de los OPL", estos son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos Organismos Públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; en la designación de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se estipule a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.
- XLVI.** Los artículos 20, numeral 1 y 21 del Reglamento de Elecciones, señalan las reglas que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, entre las cuales se prevé la emisión de una convocatoria pública en la que se establezcan los requisitos y documentación que deberán presentar quienes aspiren a tales cargos, cabe distinguir que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y afro mexicanas, del mismo modo, entre líderes de opinión de la entidad y en periódicos de circulación estatal.
- XLVII.** El artículo 22 del Reglamento de Elecciones, refiere que:
- 1. Para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:*
 - a) Paridad de género;*
 - b) Pluralidad cultural de la entidad;*
 - c) Participación comunitaria o ciudadana;*
 - d) Prestigio público y profesional;*
 - e) Compromiso democrático, y*
 - f) Conocimiento de la materia electoral.*
 - 2. En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de este Reglamento.*
 - 3. El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.*
 - 4. El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.*
 - 5. La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.*
- XLVIII.** De acuerdo con lo que prevé el artículo 23 del Reglamento de Elecciones, el resguardo de toda la documentación solicitada durante el procedimiento de designación de consejeras y consejeros distritales y municipales locales será responsabilidad del Consejo General del IETAM, estos documentos tendrán carácter de públicos, respetando los criterios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y su análoga en el ámbito federal, con el fin de salvaguardar a la ciudadanía participante en el procedimiento citado.
- XLIX.** Con base a lo expuesto, el artículo 25, fracción IV del Reglamento Interno determina que la Comisión de Organización, en concordancia con lo establecido en el artículo 22, inciso d) del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del IETAM tiene, entre otras, la atribución de colaborar con el Consejo General del IETAM para la debida integración y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales.
- L.** Que el artículo 3º, párrafo segundo del Reglamento de Selección y Designación establece que lo no previsto será resuelto por la Comisión de Organización, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE, la LEET, los principios generales del derecho y las demás disposiciones aplicables.

- LI. El artículo 11, fracción II del Reglamento de Selección y Designación establece que es atribución de la Comisión de Organización, elaborar y presentar al Consejo General del IETAM la propuesta de la convocatoria.

Sobre las disposiciones generales, fases y etapas previstas en la convocatoria:

- LII. Con base en el artículo 20 del Reglamento de Selección y Designación, las etapas del procedimiento de selección y designación iniciarán con la publicación de la convocatoria, que será emitida por el Consejo General del IETAM, previo conocimiento de la Comisión de Organización, misma que tendrá una difusión por un periodo mínimo de un mes.
- LIII. El artículo 22 del Reglamento de Selección y Designación dispone que la convocatoria deberá ser pública en el Estado de Tamaulipas y deberá contener por lo menos lo siguiente:
- a) Bases;
 - b) *Requisitos constitucionales, legales y documentales que deben cumplir las y los aspirantes;*
 - c) *Pre-registro en línea para las y los aspirantes;*
 - d) *Sedes en las cuales se podrán registrar las y los aspirantes;*
 - e) *Etapas y plazos del procedimiento de selección y designación;*
 - f) *De las notificaciones a las y los aspirantes;*
 - g) *Descripción de las funciones y obligaciones de las consejeras y los consejeros distritales y/o municipales electorales;*
 - h) *De la máxima publicidad;*
 - i) *De las consideraciones de derecho;*
 - j) *Los términos en que rendirán protesta las ciudadanas y los ciudadanos designados por el Consejo General;* y,
 - k) *Disposiciones generales.*
- LIV. El artículo 24 del Reglamento de Selección y Designación establece, entre otros, que la convocatoria deberá tener amplia difusión a través de medios impresos, electrónicos, radio y televisión, de acuerdo a los tiempos del Estado con los que cuenta el IETAM; asimismo, que podrá realizarse la difusión en las redes sociales oficiales y en los estrados del IETAM; pudiéndose apoyar en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad; y que, la Comisión de Organización gestionará que la difusión de la convocatoria se realice por lo menos durante un mes previo al inicio de la etapa de Inscripción de las y los aspirantes.
- LV. El artículo 26 del Reglamento de Selección y Designación establece que los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes al cargo de consejera o consejero de los consejos distritales y municipales electorales del IETAM, serán los siguientes:
- a) *Poseer la ciudadanía mexicana de nacimiento, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
 - b) *Contar con la inscripción en el RFE y con credencial para votar vigente;*
 - c) *Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC);*
 - d) *Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP);*
 - e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
 - f) *Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a la designación en la entidad, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;*
 - g) *No contar con registro como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
 - h) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
 - i) *No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal o local;*
 - j) *No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;*
 - k) *No haber sido representante de partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;*
 - l) *No haber sido designada o designado como consejera o consejero electoral Propietario en el mismo Consejo Distrital, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;*
 - m) *No haber sido designada o designado como consejera o consejero electoral propietario en el mismo Consejo Municipal, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;*
 - n) *No ser consejera o consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE.*

- LVI.** De conformidad con los artículos 27 y 28 del Reglamento de Selección y Designación, en el pre-registro la ciudadanía interesada en participar como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales electorales podrá realizar su pre-registro en línea, por medio de la página web oficial del IETAM (www.ietam.org.mx), a fin de agilizar su registro de solicitud de aspirante en las sedes que para ello se instalen en el Estado, del mismo modo, refiere que es responsabilidad de las personas aspirantes la veracidad y autenticidad de sus datos personales, así como del perfil curricular que declaren al registrarse.
- En ese sentido, las y los aspirantes podrán realizar el pre-registro en línea a lo que establezca la convocatoria respectiva, finalmente expresa, que el pre-registro en línea no sustituye el registro en sede y la entrega personal de los documentos que forman parte de los requisitos.
- LVII.** De conformidad con el Reglamento de Selección y Designación, en la etapa de Registro de las y los aspirantes estos deberán entregar la documentación requerida en las sedes que para tal efecto se señalen en la convocatoria respectiva, por lo cual el IETAM deberá instalar diferentes sedes de recepción a lo largo del territorio tamaulipeco. En esta etapa el IETAM verificará que las personas aspirantes cumplan con lo previsto en lo señalado en los artículos 26 y 32 del Reglamento de Selección y Designación, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 33 del citado ordenamiento.
- LVIII.** Concluido el registro de las y los aspirantes, el personal del IETAM procederá a realizar la conformación y envío de los expedientes al Consejo General del IETAM.
- LIX.** En la etapa de Revisión de los expedientes por el Consejo General, se harán las gestiones necesarias ante diversas dependencias e instituciones para verificar que las personas aspirantes cumplan con los requisitos legales y administrativos señalados, lo anterior de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Selección y Designación.
- LX.** Conforme a lo estipulado en el artículo 43 del Reglamento de Selección y Designación y con la finalidad de salvaguardar los derechos de las y los aspirantes que participen en el procedimiento de selección y designación, en la convocatoria respectiva se establecerá un periodo de 5 días hábiles para subsanar cualquier omisión de carácter documental que hayan tenido durante el registro de las y los aspirantes.
- LXI.** De conformidad con el artículo 49 del Reglamento de Selección y Designación, con el propósito de valorar el grado de dominio que en materia electoral poseen las personas aspirantes, así como garantizar la igualdad de oportunidades dentro del procedimiento de asignación, se aplicará un examen que constará de 60 reactivos, de una hora de duración. Las sedes de aplicación se darán a conocer con toda oportunidad a las personas aspirantes. En el portal del IETAM se publicará una guía de estudios, la cual contendrá mínimamente un temario, reactivos de ejemplo, así como recomendaciones para sustentar el examen.
- Las y los aspirantes que hayan superado la etapa de valoración de conocimientos podrán acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista. La evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales, los cuales integrarán grupos de trabajo y asentarán en una cédula la calificación asignada a cada aspirante, tanto de la valoración curricular como de la entrevista. El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia laboral y profesional, su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral. La entrevista permitirá identificar en las y los aspirantes que su perfil se apegue a los principios rectores de la función electoral y que cuenten con las competencias básicas, entendiendo como competencia, el desempeño que resulta de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de las capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los distintos ámbitos del ser humano, dando a las Consejeras y Consejeros Electorales elementos tangibles que sirvan para determinar la idoneidad de cada aspirante. Conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de Selección y Designación y atendiendo la pandemia de COVID-19 que afecta a nuestro país y entidad, la entrevista se realizará a distancia por videoconferencia; de manera individual por cada aspirante; serán grabadas en video; y estarán a cargo de un panel de cuando al menos dos consejeras o consejeros electorales. Para el desahogo de esta etapa, las y los aspirantes deberán acudir a las sedes establecidas por el IETAM, en donde se facilitará el equipo de cómputo necesario para realizar la entrevista a través de videoconferencia.
- LXII.** A más tardar el 31 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM aprobará el dictamen de integración de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral 2021-2022.
- Los consejos distritales electorales se integrarán con cinco consejeras y/o consejeros electorales propietarios, de entre las o los cuales se nombrará a una presidenta o presidente del consejo respectivo. Se nombrarán también a cinco consejeras o consejeros electorales suplentes. La integración de los Consejos será paritaria en la medida que la participación de ambos géneros lo haga lo posible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 71, párrafo 2 del Reglamento de Selección y Designación y con el fin de garantizar la integridad de los órganos electorales, se procurará, en la medida de lo posible, la conformación de listas de reserva con aquellos aspirantes que, habiendo acreditado las etapas del procedimiento, no hayan sido designados como propietarios o suplentes, en estricto orden de prelación atendiendo la calificación final, procurando garantizar la integración paritaria.

El no contar con lista de reserva no será motivo para desestimar el procedimiento de selección correspondiente.

- LXIII.** El medio para presentar la información oficial del IETAM, respecto de las etapas de los procedimientos de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales electorales del IETAM en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, lo es la página www.ietam.org.mx, por lo que las y los aspirantes se obligan a estar al cuidado de la información divulgada conforme a las fechas establecidas en la convocatoria pública correspondiente.

SOBRE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA EN MEDIO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19:

- LXIV.** El artículo 10, fracción I del Reglamento de Selección y Designación establece que es atribución del Consejo General del IETAM, emitir la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación.

- LXV.** Por su parte el artículo 21 del Reglamento de Selección y Designación dispone que la Comisión de Organización propondrá al Consejo General la fecha de emisión de la convocatoria, mientras no contravenga el término legal establecido en el artículo 141 de la LEET; por lo que, la Comisión de Organización tiene facultades para proponer a este Consejo General del IETAM la emisión de la Convocatoria conforme a los plazos y términos establecidos, misma que se adjunta al presente como Anexo.

- LXVI.** Debido a la propagación del COVID-19, que fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, y como parte de las medidas preventivas que se establecieron para los sectores público y privado, diversas actividades fueron suspendidas con el propósito de evitar la concentración física, de tránsito o de desplazamiento de personas.

- LXVII.** Con motivo de la evolución ascendente de la pandemia del COVID-19, el gobierno federal y los gobiernos estatales adoptaron medidas adicionales para atender las recomendaciones que la Secretaría de Salud federal determinó con motivo de las fases de la epidemia.

- LXVIII.** El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas de manera gradual, ordenada y cauta, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, a partir del 1 de junio de 2020 y que considera tres etapas:

- Etapa 1.- Que inició el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19.
- Etapa 2.- Que comprendió del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, tales como son: la elaboración de protocolos sanitarios, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral.
- Etapa 3.- Que inició el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Entendido que lo más importante son la salud y la vida de todas las personas, lo que siempre deberá ponderarse como elementos prioritarios.

Los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas³ de México, precisa en el punto *4.1 Identificar tipo de actividad* (las actividades gubernamentales se ubican en el sector terciario).

Para dejar claro el nivel y las acciones a seguir, se implementó el Sistema de Alerta Sanitaria que reside en un semáforo de aplicación regional que permite comunicar la dimensión de la transmisión de SARS-CoV-2, la demanda de servicios de salud asociada a esta transmisión y el riesgo de contagios relacionado con la continuidad o reapertura de actividades en cada región; el semáforo se actualiza semanalmente y consta de cuatro niveles de alerta: rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta intermedia y verde para alerta cotidiana.

³ Publicado en el DOF el 29 de mayo de 2020.

Alto	Operación plena de actividades esenciales y operación reducida en actividades no esenciales	<ul style="list-style-type: none"> • Se activan los protocolos para favorecer el trabajo en casa. • Presencia de personal al 30% de las actividades no esenciales. • Asegurarse de que existe distancia de 1.5 metros entre personas; cuando esto no se pueda cumplir, se dotará de EPP a las personas trabajadoras. • Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, comedores, etc. • Incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos. • Establecer escalonamientos y flexibilización de horarios y turnos. • Prestar atención permanente en la población vulnerable. • Reforzar de ingreso y egreso de trabajadores.
------	---	--

Medidas tendientes a minimizar el índice de contagios, hasta el momento el status imperante en el Estado de Tamaulipas ha oscilado durante la pandemia entre alerta máxima y alto, siendo este último el mejor escenario visible; resulta impredecible sus variaciones, ante este mandato, el IETAM aplica este esquema a la convocatoria.

Los espacios deberán identificar el nivel de riesgo establecido para el municipio o población en el cual se encuentren ubicados, de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria, siendo lo más responsable implementar un procedimiento de turnos para la entrega de documentación en sede física.

El regreso total a las actividades deberá darse en el marco de una cultura de seguridad y salud, necesario para lograr el bienestar de la ciudadanía.

Para realizar el presente procedimiento, se determinó con carácter de obligatorio que quienes participan y ejecutan las etapas, se apeguen totalmente a las medidas impuestas por el Sector Salud nacional y estatal, ya que el IETAM ofrecerá los insumos suficientes para dicha medida.

LXIX. Conforme al artículo 3º párrafo 2 del Reglamento de Selección y Designación, lo no previsto en el Reglamento será resuelto por la Comisión de Organización. En ese sentido, tomando en cuenta las condiciones y circunstancias específicas y extraordinarias que en términos de salud pública tuvieron que adoptarse por la crisis sanitaria derivada de la pandemia por el COVID-19, y derivado de ello, se considera necesario implementar las acciones necesarias para proteger la salud del personal del IETAM, así como de la ciudadanía que atiende a la presente Convocatoria, priorizando la garantía de los derechos humanos.

En ese contexto, dada la condición excepcional en materia de salud pública imperante en el Estado, la Comisión de Organización tuvo a bien proponer la emisión de la convocatoria, con las siguientes particularidades en la etapa de "Inscripción de las y los aspirantes", específicamente en el apartado de "Pre-registro en línea para las y los aspirantes", siendo el *Pre-registro en línea* la vía para acceder a las opciones de entrega de la documentación referida en el artículo 32 del Reglamento en comento, las cuales serán las siguientes:

- a) *A través del servicio de paquetería dirigido al IETAM; y*
- b) *Entrega personal en las sedes definidas por el IETAM, con previa asignación de turno.*

En lo tocante a la opción de "A través del servicio de paquetería dirigido al IETAM", el Instituto podrá a disposición de las y los aspirantes, que así lo soliciten, guías prepagadas únicamente para efectos de que remitan sus expedientes para el registro en el IETAM.

Toda vez que el Reglamento de Elecciones, en su artículo 21, inciso c) señala que las personas aspirantes deberán presentar su acta de nacimiento original, es responsabilidad de estas, integrar dicho documento al expediente que se enviará por paquetería.

Por su parte, con la finalidad de tener un control estricto de las personas aspirantes en la modalidad de "Entrega personal en las sedes definidas por el IETAM, con previa asignación de turno", el IETAM comprometido con la ciudadanía y con sus colaboradores, no es omiso de la situación sanitaria derivada del COVID-19 es por eso que, en la propuesta de la convocatoria se encuentran establecidas las medidas de prevención sanitarias determinadas por las autoridades de salud, así como los plazos para realizar la entrega.

Derivado de lo anterior, con el presente Acuerdo se busca armonizar el derecho a la salud de las y los aspirantes y de las personas que laboran en el IETAM en el marco de las medidas sanitarias implementadas con motivo de la pandemia, iniciar el procedimiento de selección y designación de las consejeras y los consejeros de los consejos distritales electorales para el Proceso Electoral 2021-2022.

LXX. El 11 de agosto de 2021, en reunión de trabajo de la Comisión de Organización, atendiendo a la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género publicada el 13 de abril de 2020 en el DOF, surgió la intención de plasmar en el formato de Declaratoria bajo protesta de decir verdad que deben presentar la ciudadanía interesada en participar dentro de la convocatoria, un apartado en el que puedan manifestar si han sido persona condenada o condenado por violencia política de género; ello en virtud de que, el IETAM tiene la encomienda de asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales, y que además, tiene el deber de aplicar el principio constitucional de paridad, promover la igualdad de género, así como llevar a cabo acciones para prevenir y erradicar la violencia política de género.

LXXI. Cabe mencionar que, por cuanto hace a erradicar la violencia política de género, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en ese sentido, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. El párrafo tercero, del referido artículo prevé que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En este orden de ideas, tenemos que el artículo 5º de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos. Además el artículo 7º, de la citada Convención señala que los Estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y Reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la Convención.

Por lo que cumpliendo con el compromiso que se tiene como autoridad para abonar a erradicar la violencia en contra de las mujeres, es pertinente que las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, presenten de manera optativa un anexo similar al formato 3 de 3 contra la Violencia, que fue implementado para las candidaturas a registrar en el Proceso Electoral 2020- 2021, lo anterior, derivado de lo contenido en el artículo 32 de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG517/2020.

Con lo anterior se tiene el objetivo de fomentar en los integrantes de nuestros órganos desconcentrados, como autoridad electoral, que inhiban las conductas que provoquen la desigualdad estructural entre hombres y mujeres, como son la violencia familiar y/o doméstica, la violencia sexual, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, porque estas conductas afectan en forma desproporcionada a las mujeres y limitan su desarrollo profesional. Además, de crear la empatía para que, como autoridad, identifiquen y supriman las conductas que puedan mermar el pleno desarrollo de las mujeres en sus distintos campos de competencias.

En ese sentido, a la Convocatoria se incorpora el anexo 6 denominado "Declaratoria bajo protesta de decir verdad 3 de 3 contra la violencia de género", el cual tiene un carácter optativo y forma parte de los anexos de la convocatoria materia de este Acuerdo.

- LXXII.** Además, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Selección y Designación, en el que se establece que el Consejo General del IETAM determinará la modalidad de las entrevistas que habrán de realizar a los aspirantes con la finalidad de identificar que su perfil se apegue a los principios rectores de la función electoral y que cuenten con las competencias básicas, entendiéndose como competencia, el desempeño que resulta de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de las capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los distintos ámbitos del ser humano, dando a las Consejeras y Consejeros Electorales elementos tangibles que sirvan para determinar la idoneidad de cada aspirante; en este contexto y dada la experiencia obtenida en el procedimiento selección y designación realizado para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en donde las entrevistas se realizaron mediante herramientas tecnológicas que facilitaron su desarrollo, con lo anterior, se busca armonizar el derecho a la salud y el acceso a la participación ciudadana en igualdad de circunstancias, por lo cual se adopta la modalidad de entrevista a distancia en el procedimiento de selección y designación de las consejeras y los consejeros de los consejos distritales electorales para el Proceso Electoral 2021-2022, para garantizar que las entrevistas se realicen dentro de los mismos estándares tecnológicos y que cuenten con el apoyo necesario por parte de las y los servidores públicos del IETAM.
- LXXIII.** Por otra parte, se prevé que la Comisión de Organización emita un protocolo para la atención sanitaria para la etapa de entrevistas, en donde se establezcan además las medidas sanitarias, y en su caso, las acciones a seguir cuando las personas aspirantes manifiesten síntomas por COVID-19, en la etapa de entrevistas.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 1º, párrafos primero y tercero, 35, fracción VI, 36, fracción V, 41, párrafos segundo y tercero Base V, 50, 51, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 4º de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; 5º, inciso c), fracción IV de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; 5º y 7º de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Para"; 8º, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 4º, numeral 1, 5º, numeral 2, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral, 1, 104, numeral 1, incisos a) y f), 207, 208, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1º, 5º, 8º, 91, 99, 100, 103, 110, fracciones V y VII, 141, 173, 187, 193, 194, 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1º numeral 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; 19, numeral 1, inciso a), 20, numeral 1, 21, 22, 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 25, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; 10, fracción I, 11, fracción II, 27, 28 y 32 del Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas; punto 4.1 de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas del Consejo General de Salubridad de los Estados Unidos Mexicanos; se somete a la aprobación de este Consejo General, el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del estado de Tamaulipas interesada en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2021- 2022; misma que se anexa como parte integrante del presente Acuerdo y sus respectivos anexos, así como el aviso de privacidad atinente.

PRIMERO. Se aprueba que la modalidad para llevar a cabo las entrevistas, sean a distancia a través de herramientas tecnológicas que permitan llevar a cabo una videoconferencia; aplicadas por el Consejero Presidente, las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales en grupos de trabajo, de manera individual por aspirante y a través de las sedes que el IETAM habilitará para tal efecto, en consideración a las medidas dictadas por las autoridades sanitarias, debido a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que implemente las acciones necesarias para realizar la más amplia difusión de la Convocatoria mencionada en el punto Primero, en los términos precisados en el artículo 25 del Reglamento de Selección y Designación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales con acreditación ante este órgano electoral, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las Áreas que conforman el Instituto, para su conocimiento y efectos correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN SESIÓN No. 54, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 18 DE AGOSTO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 91,93, 99, 100,101, fracción XIV, 110 fracción VII, 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 10, fracción I, 11, fracción II, 13, fracción I, 16, fracción II, 20, párrafo segundo, inciso a), 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento para los Procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas:

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos del Estado de Tamaulipas que cumplan con los requisitos de ley, con interés en participar como consejeras y consejeros distritales electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, para la integración de los 22 consejos distritales electorales, quienes se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de su respectivo ámbito de competencia, a fin de elegir la Gubernatura del estado de Tamaulipas, podrán hacerlo bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LAS Y LOS PARTICIPANTES. Podrán participar como aspirantes a Consejera o Consejero Distrital Electoral, las ciudadanas y los ciudadanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, originarios del Estado de Tamaulipas o que cuenten con una residencia efectiva (por lo menos dos años anteriores a su designación), salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses; y que cumplan con los requisitos señalados en la presente.

SEGUNDA. DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES. Los órganos responsables de la conducción, supervisión y designación de las personas integrantes de los consejos distritales serán el Consejo General y la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas. La Secretaría Ejecutiva y las direcciones ejecutivas y áreas de apoyo del IETAM como coadyuvantes, serán las encargadas de desarrollar y ejecutar el procedimiento de selección y designación conforme al Reglamento para los Procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante el Reglamento de Selección y Designación).

TERCERA. REQUISITOS. Las y los aspirantes que deseen participar en la convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer la ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Contar con la inscripción en el RFE y con credencial para votar vigente;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP);

- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a la designación en la entidad, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- g) No contar con registro como Candidata o Candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal o local;
- j) No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- k) No haber sido representante de partidos políticos, ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;
- l) No haber sido designada o designado como Consejera o Consejero Electoral Propietario en el mismo Consejo Distrital, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;
- m) No ser Consejera o Consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE; y
- n) No haber sido condenada o condenado por Violencia Política de Género.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR. Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Original de la cédula de registro de aspirantes, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 1)
- b) Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular y participación comunitaria o ciudadana, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 2);
- c) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación, con firma autógrafa; (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 3);
- d) Original, para su cotejo, y copia legible del acta de nacimiento; en su caso, impresión del acta de nacimiento emitida por internet;
- e) Original, para su cotejo, y copia legible al 200% por ambos lados de la credencial para votar. En caso de encontrarse en trámite, podrá presentar el comprobante del mismo, y en la Etapa de Prevención para subsanar omisiones, deberá presentar la credencial para votar en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria;
- f) Copia legible del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa, con antigüedad de máximo 3 meses a partir de la fecha de expedición;
- g) Original de la declaración bajo protesta de decir verdad donde la o el aspirante manifieste que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 del Reglamento de Selección y Designación y lo siguiente: (Formato proporcionado por el IETAM, con firma autógrafa, Anexo 4)
 - I. Que manifiesta contar con la disponibilidad suficiente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Consejera o Consejero Distrital, en caso de ser designado;
 - II. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación que proporcione al IETAM, será veraz y auténtica;
 - III. Que acepta las reglas establecidas en la presente Convocatoria;
 - IV. Que da su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria;
- h) Original de la declaración bajo protesta de decir verdad donde la o el aspirante manifieste que cumple con el 3 de 3 contra la violencia de género (Optativa, formato proporcionado por el IETAM, Anexo 6);
- i) En caso de no ser originaria u originario del Estado de Tamaulipas, original de la constancia de residencia en la que se indique que por lo menos se tiene dos años de residir inmediatos anteriores a la designación;

- j) Original del escrito de intención con una extensión máxima de dos cuartillas, en el que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado como Consejero Distrital, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);
- k) Copia legible de su título, cédula profesional, certificado y/o documento que acredite el mayor grado de estudios;
- l) En su caso, copia de publicaciones, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- m) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- n) Copia legible de la constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o Cédula de Identificación Fiscal; y
- o) Dos fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil, las cuales deberán estar añadidas al formato de la Cédula de registro de aspirantes y al formato de curriculum vitae.

Los documentos originales les serán devueltos a las y los aspirantes una vez que las copias respectivas sean cotejadas, a excepción de la constancia de residencia. Por ningún motivo serán recibidos documentos fuera del periodo y horario indicado, ni aquellos que sean presentados a través de terceras personas.

QUINTA. DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. El proceso de selección y designación de las consejeras y consejeros distritales electorales, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Inscripción de las y los aspirantes (pre-registro en línea y registro de las y los aspirantes).

Pre-registro en línea: Para el pre-registro en línea las y los aspirantes deberán realizar las siguientes acciones:

- A partir de la aprobación de la presente convocatoria y hasta las 23:59 horas del 15 de septiembre de 2021, las y los aspirantes deberán pre-registrarse en línea a través del portal web www.ietam.org.mx con la finalidad de que realicen la captura de la información solicitada e informen al IETAM cómo realizarán la entrega de la Cédula de Registro de Aspirantes y sus anexos que forman parte del expediente de cada aspirante, pudiendo ser de la siguiente manera:
 - **A través del servicio de paquetería dirigido al IETAM**
 - **Entrega personal en las sedes definidas por el IETAM**, con previa asignación de turno.

Registro de las y los aspirantes: El IETAM, con motivo de la pandemia COVID-19 que impera en México y en el mundo, y donde Tamaulipas no es ajeno a esta situación, registrará a las y los aspirantes interesados en participar en el Procedimiento de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales electorales, bajo las siguientes modalidades:

Envío de expedientes mediante el servicio de paquetería.

Instrucciones:

Paso 1: El envío del expediente por paquetería podrá realizarse a partir del momento en que la o el aspirante realice el pre-registro en línea.

Paso 2: En el pre-registro en línea deberán seleccionar la opción de **servicio de paquetería**, para efecto de que las y los aspirantes remitan al IETAM el expediente en sobre cerrado, y con el destinatario siguiente:

*Instituto Electoral de Tamaulipas
Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
Calle Morelos No. 501, Zona Centro
Cd. Victoria, Tam. C.P. 87000*

Debiendo establecer el remitente de la siguiente manera:

*Nombre completo- número de folio (MUN-0000)
Domicilio particular
(Municipio), Tam*

Paso 3: Las y los aspirantes, que así lo deseen, podrán solicitar al IETAM una sola guía prepagada, durante el pre-registro en línea, para efecto de enviar su expediente al Instituto, dicha solicitud se realizará exclusivamente en la etapa de *"Inscripción de las y los aspirantes"*.

Las y los aspirantes serán los responsables de depositar el paquete que contenga el expediente en la oficina de la empresa de mensajería que se le asigne.

Paso 4: Las y los aspirantes deberán remitir **copia simple del Acuse de recibo de pre-registro en línea** junto con los documentos señalados en los **incisos a) al n)** de la base Cuarta de la presente convocatoria, a excepción del **inciso e)** Original, para su cotejo, y copia legible al 200% por ambos lados de la credencial para votar; **en cuyo caso deberán remitir copia certificada legible por ambos lados al 200% de la credencial de elector por Notario Público.**

Paso 5: Las y los aspirantes que optaron por enviar sus documentos por paquetería tienen como fecha límite para realizarlo el 24 de septiembre de 2021.

Paso 6: En los casos de expedientes que se reciban con posterioridad al 28 de septiembre 2021, la Comisión de Organización determinará sobre su procedencia, a petición de las y los aspirantes interesados.

Paso 7: Recibido el expediente en el IETAM, se remitirá a la cuenta de correo electrónico proporcionado en el pre-registro el "Acuse de recibo del registro de aspirantes", detallando el estatus de la documentación entregada.

Entrega personal en las sedes definidas por el IETAM

Únicamente las y los aspirantes que hayan seleccionado la opción de **entrega personal en sede** en el pre-registro en línea podrán realizar la entrega de sus documentos en las sedes definidas por el IETAM.

Instrucciones:

Paso 1: Durante el pre-registro en línea las y los aspirantes deberán seleccionar la opción de **entrega personal en sede**.

Paso 2: Una vez seleccionada la modalidad de **entrega personal en sede**, las y los aspirantes deberán seleccionar una sede para realizar la entrega, siendo estas las siguientes:

- Victoria
- Nuevo Laredo
- Reynosa
- Matamoros
- El Mante
- Cd. Madero

Paso 3: Las y los aspirantes deberán seleccionar uno de los bloques horarios que sean de su preferencia para realizar la entrega de su expediente, siendo estos:

- 9:00 – 13:00
- 13:00 – 17:40

Una vez solicitado el turno para la sede seleccionada, les será enviado por correo electrónico el "Acuse de recibo del pre-registro de aspirantes".

Paso 4: El periodo para el registro de las y los aspirantes en sedes se realizará del 18 al 28 de septiembre de 2021.

El día 16 de septiembre 2021, será publicado en la página web www.ietam.org.mx la asignación de fechas y horarios para los turnos de entrega de expedientes en sedes definidas por el IETAM. Esta asignación será realizada por el IETAM, evitando con esto la aglomeración de personas, siguiendo las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

Paso 5: Acudir a la sede definida por el IETAM, en la fecha y hora que le sea programada, para hacer la entrega personal del expediente con el "Acuse de recibo del pre-registro de aspirantes" y la documentación señalada en la base Cuarta de la presente convocatoria, bajo las siguientes medidas de protección sanitaria:

- Respetar el horario, para evitar aglomeraciones, previéndose una tolerancia de 5 minutos.
- Respetar el distanciamiento entre personas
- Uso obligatorio de cubre bocas
- Uso obligatorio de gel antibacterial
- Acudir sin acompañantes
- No se permitirá el acceso a las personas con temperatura superior a 37.5° centígrados.¹
- Atender las indicaciones que el personal del IETAM proporcione con la finalidad de minimizar el riesgo de contagio por Covid-19.
- La asignación de turnos se realizará en bloques de 20 minutos.
- El tiempo estimado para el trámite de recepción no deberá superar los 15 minutos por aspirante, lo cual permitirá realizar las medidas de sanitización correspondientes.
- En caso de que la o el aspirante se presente después de los 5 minutos de tolerancia o no se presente en la fecha de la cita, podrá agendar nueva cita, siempre y cuando siga habilitada la sede que seleccionó para la entrega de documentos, en la medida de las posibilidades, comunicándose a los teléfonos (834) 315 1200 y (800) 849 4358, extensiones 207 y 208.

¹ Fuente: Secretaría de Salud Federal, <https://www.gob.mx/salud/prensa/consejo-de-salubridad-general-declara-emergencia-sanitaria-nacional-a-epidemia-por-coronavirus-covid-19-239301>

Los formatos autorizados para la presentación de la documentación probatoria estarán a disposición de las y los interesados a través del portal web del Instituto a partir de la aprobación de la presente convocatoria.

Las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General podrán registrar a partir del 13 de septiembre de 2021, a una persona representante propietario y una persona suplente, en cada una de las sedes implementadas para el registro de las y los aspirantes, atendiendo las medidas de sana distancia impuestas por las Autoridades de salud; quienes no podrán intervenir en modo alguno en el proceso de registro ni con las y los aspirantes. Las observaciones se harán del conocimiento por escrito a la Comisión de Organización Electoral.

2. Conformación y envío de expedientes al Consejo General del IETAM.

Durante el periodo de la recepción de las cédulas de registro de las y los aspirantes a consejeras y consejeros distritales electorales, se implementará una herramienta informática para el registro de cada uno de las y los aspirantes; y adicionalmente se subirán los expedientes en archivo electrónico, así como el acta circunstanciada con motivo del registro. A la conclusión del periodo de recepción en cada una de las sedes, se realizará la entrega de los expedientes físicos al Consejo General del IETAM, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.

3. Revisión de los expedientes por el Consejo General del IETAM.

- a) Del 29 de septiembre al 25 de octubre de 2021, el Consejo General, a través de la Presidencia del Instituto con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, revisarán el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales establecidos en el Reglamento de Elecciones del INE, en el Reglamento de selección y designación y en la presente convocatoria.

La Presidencia del IETAM solicitará al INE, valide e informe si las y los aspirantes se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fueron candidatas y candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales, además de verificar si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, o bien si han sido representantes de los partidos políticos ante sus órganos electorales en los tres años inmediatos anteriores a la designación y si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional.

La Secretaría Ejecutiva solicitará a las instancias correspondientes del Instituto, informen si las y los aspirantes no están inhabilitados por el IETAM o algún órgano interno de control de la Administración Pública Estatal o Federal.

La Secretaría Ejecutiva solicitará a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, verifique e informe si las y los aspirantes fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales en la entidad, además de si han desempeñado cargo de dirección estatal o municipal de algún partido político, además si fueron representantes de los partidos políticos, ante los órganos electorales del IETAM, en los tres años inmediatos anteriores a la designación.

La Secretaría Ejecutiva solicitará a la Oficialía Electoral verifique e informe si las y los aspirantes aparecen en el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales del INE.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, auxiliará a la Comisión de Organización Electoral y Secretaría Ejecutiva en la revisión de los requisitos documentales.

- b) Del día 25 al 29 de octubre de 2021, en los horarios de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, estarán a disposición de las representaciones de los partidos políticos debidamente acreditadas ante el Consejo General del IETAM los expedientes digitalizados en la sede del IETAM, salvaguardándose los datos personales de las y los aspirantes, a efecto de que revisen los mismos.

Durante la revisión, las representaciones acreditadas, no podrán copiar, extraer o enviar ninguno de los expedientes, ni tomar fotografías o video a los mismos, de igual forma, no podrán abrir o ejecutar ningún programa, únicamente podrán abrir los archivos correspondientes a los expedientes.

Del 20 al 22 de octubre de 2021, los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, podrán registrar hasta cuatro representantes propietarios, para realizar la revisión de expedientes, pudiendo acreditar uno adicional como suplente.

4. Prevención para subsanar omisiones.

A más tardar el día 15 de octubre de 2021, la Secretaría Ejecutiva ordenará la publicación en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, de la lista de las y los aspirantes que hayan tenido alguna omisión de carácter documental, dicha lista deberá contener: municipio de origen, número de folio y requisito documental omitido, con la finalidad de salvaguardar los derechos de las y los aspirantes para participar en el procedimiento de selección de consejeras y consejeros distritales electorales; se informa que el plazo máximo para subsanar las omisiones será de 5 días, es decir, del 18 al 22 de octubre de 2021, para entregarla personalmente o por servicio de paquetería en la Oficialía de Partes del IETAM. Dicha entrega será acompañada de un escrito dirigido a la Presidencia del Instituto, en donde señalen su municipio, número de folio, nombre completo y el documento que entrega.

Cuando la prevención para subsanar omisión implique presentar documentación original que no fue mostrada para su cotejo, la entrega deberá realizarse de manera personal en las oficinas centrales del Instituto, a fin de que se realice el cotejo correspondiente y los originales sean devueltos a las y los aspirantes.

5. Verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales.

A más tardar el día 28 de octubre de 2021, se publicarán en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, las listas de las y los aspirantes que cumplieron con la totalidad de los requisitos constitucionales, legales y documentales, asimismo, los que no cumplieron con la totalidad de dichos requisitos, en esta lista deberá contener el municipio, número de folio, género y requisito que no se cumplió.

6. Valoración de conocimientos en materia electoral.

Del 4 al 7 de noviembre de 2021, se llevará a cabo la aplicación de la valoración de conocimientos en materia electoral. Esta etapa tiene como propósito medir el grado de dominio que poseen las y los aspirantes en materia electoral, así como garantizar la igualdad de oportunidades y la transparencia en el proceso de selección y designación.

La valoración de conocimientos consistirá en la aplicación de un examen de 60 reactivos de opción múltiple.

Las preguntas tratarán sobre los siguientes temas:

- Derechos y obligaciones de las y los ciudadanos
- Partidos políticos y candidaturas independientes
- Estructura y funcionamiento del IETAM
- Preparación de la elección
- Jornada Electoral
- Actos posteriores a la Jornada Electoral
- Sesiones de cómputos
- Oficialía Electoral
- Medios de Impugnación
- Paridad de género; y
- Violencia política contra las mujeres en razón de género

La guía de estudios para la aplicación de valoración de conocimientos se publicará en la página web oficial del Instituto, a partir de la aprobación de la presente convocatoria, la cual contendrá los temas, las características de la evaluación, la descripción del perfil referencial y estructura del instrumento, un reactivo ejemplo, las condiciones de aplicación y recomendaciones para las personas aspirantes, así como la bibliografía sugerida.

Las sedes y horarios se harán del conocimiento público en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, del 29 de octubre al 3 de noviembre de 2021.

La valoración de conocimientos podrá ser aplicada en sede distinta a la programada a las y los aspirantes que así lo soliciten mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, y solo por causas excepcionales que imposibiliten su presentación en la sede que le corresponda, en el periodo de tres días hábiles previos al periodo de la aplicación de la evaluación.

El escrito de solicitud deberá contener el nombre completo, número de folio, correo electrónico, fecha, horario, la sede programada para aplicación de la valoración de conocimientos y la exposición de motivos por los cuales se imposibilita la presentación en dicha sede, la documentación que sustente su razonamiento, así como la nueva sede donde solicita sustentar la valoración de conocimientos.

Dicha solicitud deberá ser presentada en la Oficialía de Partes del IETAM, ya sea de manera personal o a través del servicio de paquetería. La Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral valorará las solicitudes de cambio de sede recibidas y responderá a la o el aspirante el sentido de su determinación, mediante correo electrónico proporcionado por la o el aspirante al momento de su pre-registro.

Para poder sustentar la valoración de conocimientos las y los aspirantes deberán presentarse, acompañados del Acuse de recibo, en la sede y fecha correspondiente cuando menos 20 minutos antes de la hora de inicio, a fin de realizar el registro de asistencia, debiendo acreditarse con alguna identificación vigente con fotografía expedida por ente público, como pueden ser: credencial para votar; cédula profesional; pasaporte; licencia para conducir; credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores (INAPAM). Las y los aspirantes deberán acudir a las sedes de aplicación con las medidas de protección contra el contagio de Covid-19 que determinen las autoridades de salud, así como atender las medidas de distanciamiento físico entre las y los aspirantes.

No habrá prórroga que soliciten las personas aspirantes para realizar el examen, ni se aceptarán justificantes de inasistencias de cualquier índole.

El 9 de noviembre de 2021, se publicarán en los estrados y en la página web www.ietam.org.mx los resultados de la valoración de conocimientos.

Conforme a los resultados obtenidos en la Valoración de conocimientos, se generará por municipio cabecera distrital lo siguiente:

Un listado con los resultados de las 14 personas aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación, por cada uno de los órganos electorales a integrar. Atendiendo al principio de paridad de género, de ser posible, este listado se integrará con al menos el 50% de aspirantes mujeres. En el supuesto de que no se cuente con la cantidad de aspirantes de un determinado género para conformar la lista por municipio cabecera distrital, se complementará el listado con aspirantes del otro género. Dicho listado se integrará conforme a lo siguiente:

Tabla 1

Municipio cabecera distrital	Órganos electorales a integrar	Total de aspirantes
Altamira	2	28
Cd. Madero	1	14
El Mante	1	14
Matamoros	3	42
Nuevo Laredo	3	42
Reynosa	4	56
Río Bravo	1	14
San Fernando	1	14
Tampico	2	28
Valle Hermoso	1	14
Victoria	2	28
Xicoténcatl	1	14

En caso de empate entre dos o más aspirantes en la última posición del listado, se integrarán a dicho listado las personas que se encuentran en este supuesto.

Las y los aspirantes podrán solicitar los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2021, la revisión del resultado de su valoración de conocimientos, el o la aspirante deberá presentar un oficio dirigido a la Presidencia de la Comisión de Organización, acompañado de copia simple de la constancia impresa, de conformidad a lo establecido en los Criterios para realizar la Evaluación Integral dentro de los Procedimientos de selección y designación de las y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 (Criterios para evaluación integral).

7. Valoración Curricular y entrevista.

Las y los aspirantes que hayan obtenido las mayores calificaciones, y atendiendo el criterio señalado en la Tabla 1, serán convocadas(os) a la etapa de valoración curricular y entrevista.

La valoración curricular se llevará a cabo en el periodo comprendido 10 al 15 de noviembre de 2021.

Las entrevistas se llevarán a cabo del periodo comprendido entre el 15 al 26 de noviembre de 2021.

La modalidad para llevar a cabo las entrevistas será a distancia, a través de herramientas tecnológicas que permitan llevar a cabo una videoconferencia; aplicadas por el Consejero Presidente, las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales en grupos de trabajo; de manera individual por aspirante, en las sedes que el IETAM habilitará para tal efecto.

Las sedes y horarios para llevar a cabo las entrevistas serán publicados en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, a más tardar el día 9 de noviembre de 2021. Los calendarios podrán ser actualizados continuamente, de acuerdo con las modificaciones que requieran las y los entrevistadores.

Una vez publicada la agenda de las entrevistas, las y los aspirantes contarán con un plazo de tres días hábiles para que si, por motivos excepcionales, no puede presentarse a la entrevista en la sede u horario establecido en la publicación que realice el IETAM, podrá solicitar el cambio de horario o sede mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto y dirigido a la Presidencia de la Comisión de Organización.

El escrito de solicitud deberá contener nombre completo, número de folio, correo electrónico, horario, sede programada para aplicación y la exposición de motivos por los cuales se imposibilita su presentación, la documentación que sustente su razonamiento, así como la nueva sede u horario donde solicita llevar a cabo la entrevista.

La Comisión valorará las solicitudes recibidas de cambio de sede u horario y responderá a la o el aspirante el sentido de su determinación, por los medios que estime necesarios.

La Comisión de Organización Electoral emitirá un Protocolo de atención sanitaria para la etapa de entrevistas, en donde se establezcan además las medidas sanitarias, y en su caso, las acciones a seguir cuando las personas aspirantes manifiesten síntomas por COVID-19, en dicha etapa.

La persona aspirante que no acuda a la etapa de entrevista bajo su responsabilidad, tendrá una calificación igual a cero.

A más tardar el **18 de diciembre de 2021**, se publicarán en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, los resultados de la valoración curricular y entrevista.

8. De la evaluación final, integración y aprobación de las propuestas definitivas.

A más tardar el 15 de diciembre de 2021, la Comisión de Organización Electoral emitirá el dictamen de la propuesta de integración de los Consejos Distritales Electorales remitiéndolo al Consejo General del Instituto para su aprobación, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

Por cada Consejera o Consejero Distrital Electoral que sea designado como propietario, se designará un suplente. Asimismo, la integración de los consejos será paritaria en la medida de lo posible.

Con el fin de garantizar la integración de los órganos electorales, se procurará, en la medida de lo posible, la conformación de listas de reserva con las y los aspirantes que, habiendo acreditado las etapas del procedimiento, no hayan sido designados como propietarios o suplentes, en estricto orden de prelación atendiendo la evaluación final, procurando garantizar la integración paritaria.

Ante un déficit de aspirantes en un determinado distrito local y con la preponderancia de integrar el consejo respectivo, se podrá designar a ciudadanas y ciudadanos de municipios aledaños al consejo electoral requirente; las personas a ser consideradas debieron haber solventado el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales y haber participado en las etapas del procedimiento de selección y designación.

La integración de los Consejos Distritales se llevará a cabo, bajo los siguientes criterios generales:

- Compromiso democrático
- Prestigio público y profesional
- Pluralidad cultural de la entidad
- Conocimiento de la materia electoral
- Participación comunitaria y ciudadana
- Principio de imparcialidad
- Principio de paridad de género

A más tardar el día 18 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM hará la designación de consejeras y consejeros distritales electorales que integrarán cada uno de los 22 consejos distritales que se instalarán en el Estado de Tamaulipas para organizar, vigilar y desarrollar el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

La designación de las consejeras y los consejeros distritales electorales deberá ser aprobada por el Consejo General del IETAM conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de selección y designación.

SEXTA. DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES ELECTORALES. Los integrantes de los Consejos Distritales, entre otras, tendrán la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el Distrito Local correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 148 y 149 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

El periodo para desempeñarse en el cargo, en caso de ser designada o designado, será a partir de la sesión de instalación y hasta que el Consejo General determine la culminación de los trabajos del respectivo consejo distrital dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

Las consejeras y los consejeros designados se someterán a lo señalado en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, al Reglamento de Elecciones del INE, Reglamento de Selección y Designación y la normatividad aplicable del Instituto Electoral de Tamaulipas; se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; en materia de responsabilidades se sujetarán a lo señalado en los artículos del 352 al 357 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales electorales propietarios, en términos del presupuesto de egresos aprobado para el IETAM, recibirán una remuneración económica para coadyuvar con el ejercicio de sus funciones a partir de la sesión de instalación, durante el periodo efectivo de funcionamiento y, tratándose de las consejeras y los consejeros electorales hasta su respectiva sesión de clausura, y en el caso de las y los presidentes hasta el cierre del consejo respectivo.

SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES. Las determinaciones sobre las etapas del procedimiento se notificarán a las y los aspirantes por estrados y en la página web www.ietam.org.mx.

OCTAVA. DE LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO. El hecho de presentar la documentación referida en la base cuarta de la presente convocatoria no garantiza la designación, ya que las y los aspirantes se sujetan y aceptan el procedimiento definido por el IETAM para tal efecto; por lo tanto, no es recurrible y no implica responsabilidad para el Instituto ni genera ningún tipo de relación laboral o responsabilidad civil, aún en el supuesto de que las o los interesados hubiesen sido designados.

NOVENA. TOMA DE PROTESTA Y SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS 22 CONSEJOS DISTRITALES. Las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales electorales designados deberán rendir protesta de Ley, de conformidad a los artículos 163 y 164 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 77 del Reglamento de selección y designación.

La sesión de instalación de los 22 consejos distritales electorales se llevará a cabo en la primera semana del mes de febrero de 2022.

DÉCIMA. MÁXIMA PUBLICIDAD. Con fundamento en los artículos 22, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE y 18 del Reglamento de selección y designación se publicarán los resultados de cada etapa de la presente convocatoria en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del IETAM, considerando las normas contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El IETAM deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (Anexo 3) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERO. Las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad; sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDO. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del IETAM.

TERCERO. La Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales Electorales y demás formatos necesarios para el trámite de inscripción a la presente convocatoria, estarán a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos, en el portal web del Instituto.

CUARTO. En caso de que en las fechas establecidas no se contara con el número de aspirantes necesarios para integrar los consejos distritales, la Comisión de Organización Electoral estará a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento para la selección y designación.

QUINTO. En caso de que se genere una vacante de manera permanente o temporal en la integración de los consejos distritales se estará a lo previsto en el capítulo DÉCIMO TERCERO del Reglamento para la selección y designación.

SEXTO. Las ciudadanas y los ciudadanos designados como consejeras y consejeros electorales propietarios, no podrán desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales Electorales, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones y no exista incompatibilidad de labores.

SÉPTIMO. La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

OCTAVO. La presente Convocatoria deberá ser publicada en los estrados del Instituto Electoral Tamaulipas y en la página de internet www.ietam.org.mx, así como en el Periódico Oficial del Estado y a través de medios impresos de comunicación. La Secretaría Ejecutiva instrumentará las acciones correspondientes para la difusión de la presente convocatoria, en términos del Reglamento de Elecciones del INE.



Procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022



Fotografía

**ANEXO 1
CÉDULA DE REGISTRO DE ASPIRANTES**

Municipio de residencia:

FOLIO DE REGISTRO

Este espacio es llenado por el IETAM

Datos generales		
NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
GÉNERO:	<input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> PREFIERO NO DECIRLO	EDAD: <input type="text"/>
¿SE IDENTIFICA CON UN GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> EN CASO DE IDENTIFICARSE CON ALGÚN GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA, INDIQUE CUAL:		
<input type="checkbox"/> LGTBTTIQ+ <input type="checkbox"/> PERSONAS JÓVENES <input type="checkbox"/> PERSONAS ADULTAS MAYORES <input type="checkbox"/> PERSONAS AFROMEXICANAS		
<input type="checkbox"/> PERSONAS INDÍGENAS <input type="checkbox"/> PERSONAS MIGRANTES <input type="checkbox"/> PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN REQUIERE ALGÚN TIPO DE ASISTENCIA: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
DESCRÍBELA:		
LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
MUNICIPIO	ESTADO	DÍA MES AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RFC: <small>con homoclave</small>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CURP:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CLAVE DE ELECTOR:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO: <input type="text"/>		

Domicilio de residencia			
DOMICILIO	No. Exterior	No. Interior	CÓDIGO POSTAL
CALLE: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
COLONIA: <input type="text"/>	LOCALIDAD: En su caso, Ejido <input type="text"/>		
MUNICIPIO: <input type="text"/>	TIEMPO DE RESIDIR EN LA ENTIDAD: <input type="text"/>		
COMPROBANTE DE DOMICILIO:	LUZ: <input type="checkbox"/>	AGUA: <input type="checkbox"/>	PREDIAL: <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO: <input type="checkbox"/> OTRO: <input type="text"/>

Teléfonos de contacto	
Celular <small>(incluir área)</small>	Particular <small>(incluir área)</small>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Trabajo <small>(incluir área)</small>	Otro, especifique <small>(incluir área)</small>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicito ser considerado(a) como aspirante para ocupar el cargo de Consejero(a) Distrital Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

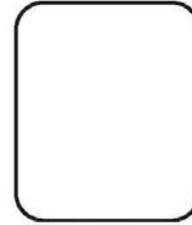
_____, Tam., a ____ de _____ de _____

Firma de la o el aspirante



Procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022

ANEXO 2
CURRICULUM VITAE



Fotografía

FOLIO DE REGISTRO

Este espacio es llenado por el IETAM

Municipio de residencia:

Datos generales											
NOMBRE(S)				APELLIDO PATERNO				APELLIDO MATERNO			
GÉNERO:		MUJER <input type="checkbox"/>	HOMBRE <input type="checkbox"/>	PREFIERO NO DECIRLO <input type="checkbox"/>			EDAD:				
LUGAR DE NACIMIENTO						FECHA DE NACIMIENTO					
MUNICIPIO			ESTADO			DÍA		MES		AÑO	
RFC: <small>con homoclave</small>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CURP:		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CLAVE DE ELECTOR:		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO:											

Domicilio de residencia				
DOMICILIO		No. Exterior	No. Interior	CÓDIGO POSTAL
CALLE:				
COLONIA:		LOCALIDAD: <small>En su caso, Ejido</small>		
MUNICIPIO:		TIEMPO DE RESIDIR EN LA ENTIDAD:		
COMPROBANTE DE DOMICILIO:		LUZ: <input type="checkbox"/>	AGUA: <input type="checkbox"/>	PREDIAL: <input type="checkbox"/>
		TELÉFONO FIJO: <input type="checkbox"/>	OTRO: _____	

Teléfonos de contacto	
Celular <small>(incluir área)</small>	Particular <small>(incluir área)</small>
Trabajo <small>(incluir área)</small>	Otro, especifique <small>(incluir área)</small>

Nombre y firma de la o el aspirante _____



Procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022

Datos curriculares					
Educación Básica:		Secundaria <input type="checkbox"/>	Primaria <input type="checkbox"/>	Sin Estudios <input type="checkbox"/>	
¿Concluido?		Documento que lo avala			
SI NO					
Educación Media Superior: PREPARATORIA Y/O TÉCNICA <input type="checkbox"/>					
Nombre completo de los estudios realizados			Institución educativa		
¿Concluido?		Documento que lo avala			
SI NO					
Educación Superior: LICENCIATURA <input type="checkbox"/>					
Nombre completo de los estudios realizados			Institución educativa		
¿Concluido?		¿Titulado?		Documento que lo avala	
SI NO		SI NO			
Posgrado: MAESTRÍA <input type="checkbox"/> ESPECIALIDAD <input type="checkbox"/> DOCTORADO <input type="checkbox"/>					
Nombre completo de los estudios realizados			Institución educativa		
¿Concluido?		¿Titulado?		Documento que lo avala ⁽¹⁾	
SI NO		SI NO			
Ninguna <input type="checkbox"/>					
Actividades con valor curricular (Publicaciones, diplomados, seminarios, cursos y/o talleres, de diversa especialidad)					
Descripción de la actividad		Institución/Tipo de publicación		Documento que lo avala ⁽¹⁾	

NOTA: En caso de no contar con ninguna actividad, marque "Ninguna"
 - La ausencia de datos en este apartado se considerará como "Ninguna"
 - Deberá soportarse con la documentación que corresponda a la información aquí vertida.
 (1) Documento que lo avala: - Copia legible de su título, cédula profesional o acta de examen profesional, Carta de pasante, kardex, diploma, constancia de estudios o certificado/copia legible de la publicación de artículos, libros, etc.

Nombre y firma de la o el aspirante _____



Procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022

Trayectoria laboral

OCUPACIÓN ACTUAL

Ninguna

Cargo actual o último empleo	Institución, empresa o negocio propio
Tiempo laborado	Documento que lo avala ⁽¹⁾

NOTA: En caso de no contar con ningún empleo o actividad, marque "Ninguna"
 - La ausencia de datos en este apartado se considerará como "Ninguna"
 - Deberá soportarse con la documentación que corresponda a la información aquí vertida.
 (1) Documento que lo avala: - Recibo de nómina, Constancia Laboral, Gafete o credencial institucional y/o Nombramiento.

OCUPACIONES ANTERIORES

Ninguna

Cargo	Institución, empresa o negocio propio
Tiempo laborado	Documento que lo avala ⁽¹⁾
Cargo	Institución, empresa o negocio propio
Tiempo laborado	Documento que lo avala ⁽¹⁾
Cargo	Institución, empresa o negocio propio
Tiempo laborado	Documento que lo avala ⁽¹⁾
Cargo	Institución, empresa o negocio propio
Tiempo laborado	Documento que lo avala ⁽¹⁾

NOTA: En caso de no contar con ningún empleo o actividad, marque "Ninguna"
 - La ausencia de datos en este apartado se considerará como "Ninguna"
 - Deberá soportarse con la documentación que corresponda a la información aquí vertida.
 (1) Documento que lo avala: - Recibo de nómina, Constancia Laboral, Gafete o credencial institucional y/o Nombramiento.

Nombre y firma de la o el aspirante _____



Procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022

Participaciones cívicas y sociales	
Participaciones cívicas y/o sociales que ha realizado Ninguna <input type="checkbox"/>	
Descripción de la participación	Documento que lo avala ⁽¹⁾

NOTA: En caso de no contar con ningún participación cívica y/o social, marque **"Ninguna"**
 - La ausencia de datos en este apartado se considerará como **"Ninguna"**
 - Deberá soportarse con la documentación que corresponda a la información aquí verídica.
 (1) Documento que lo avala: - Reconocimiento, diploma, gafete de participación con fotografía.

Participaciones en organizaciones, fundaciones o agrupaciones en beneficio de la sociedad Ninguna <input type="checkbox"/>		
Nombre de la organización, fundación, etc.	Tipo de participación	Documento que lo avala ⁽¹⁾

NOTA: En caso de no contar con ninguna participación en organizaciones, fundaciones o agrupaciones en beneficio de la sociedad, marque **"Ninguna"**
 - La ausencia de datos en este apartado se considerará como **"Ninguna"**
 - Deberá soportarse con la documentación que corresponda a la información aquí verídica.
 (1) Documento que lo avala: - Reconocimiento, diploma, gafete de participación con fotografía.

Nombre y firma de la o el aspirante _____



Procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022

Experiencia en materia electoral			
Experiencia laboral en materia electoral			Ninguna <input type="checkbox"/>
Proceso Electoral	Cargo/Actividad ⁽¹⁾	Autoridad Electoral	Documento que lo avala ⁽⁴⁾

Otro tipo de participación en materia electoral			
			Ninguna <input type="checkbox"/>
Proceso Electoral	Actividad ⁽²⁾	Autoridad Electoral	Documento que lo avala ⁽⁴⁾

Estudios en materia electoral			
			Ninguna <input type="checkbox"/>
Tipo de estudio ⁽³⁾	Autoridad Electoral	Año en que realizó	Documento que lo avala ⁽⁴⁾

NOTA: En caso de no contar con ningún experiencia en materia electoral, marque **"Ninguna"**
 - La ausencia de datos en este apartado se considerará como **"Ninguna"**
 - Deberá soportarse con la documentación que corresponda a la información aquí verida.

(1) Ex magistrados/as, Ex Consejeros/as del Consejo General, Ex Directivos/as o Ex Titulares de área del INE u OPL, Subdirección, Jefatura de Departamento, Jefatura de Oficina o Coordinadores de área del INE u OPL, Ex Consejeros/as de Órganos desconcentrados de INE u OPL, Ex Secretario de Órganos desconcentrados de OPL, Técnico Electoral, Auxiliar Electoral, Capacitador/a Asistente Electoral, Supervisor/a Electoral, Coordinador/a de Organización o Capacitación.

(2) Observador(a) Electoral; Funcionario(a) de Mesa Directiva de Casilla, especifique.

(3) Diplomado, Seminario, Curso, Taller, relacionada con la materia electoral.

(4) Documento que lo avala: - Recibo de nómina, constancia laboral, gafete o credencial institucional y/o Nombramiento.

Nombre y firma de la o el aspirante _____



Procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022

Actividad Político-Electoral			
Militante, representante partidista o cargo de dirección partidista			Ninguna <input type="checkbox"/>
Cargo	Institución Política	Proceso Electoral	Documento que lo avala ⁽¹⁾

Cargos de elección popular (ámbito federal y/o local)			
			Ninguna <input type="checkbox"/>
Cargo	Institución Política	Periodo	Documento que lo avala ⁽¹⁾

NOTA: En caso de no contar con ninguna actividad político-electoral, marque **"Ninguna"**
 - La ausencia de datos en este apartado se considerará como **"Ninguna"**
 - Deberá soportarse con la documentación que corresponda a la información aquí vertida.
 (1) Documento que lo avala: - Recibo de nómina, constancia Laboral, gafete o credencial institucional y/o Nombramiento.

firma de la o el aspirante



Procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022

FOLIO DE REGISTRO
Este espacio es llenado por el IETAM

ANEXO 3
RESUMEN CURRICULAR

Formato para llenar preferentemente de manera electrónica, en tipo de letra arial con tamaño 12, sin domicilio, ni teléfono para su publicación.

Table with 3 columns: NOMBRE(S), APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO

Máximo grado de estudios
Primaria, Secundaria, Preparatoria y/o Bachillerato, Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado o Doctorado

Trayectoria laboral
Describir la ocupación actual, así como los cargos desempeñados, indicando la o las instituciones, dependencia o empresas y periodos laborados (favor de no exceder de este espacio destinado para su descripción)

Large empty box for describing labor trajectory.

Autorizo que la presente información sea publicada en el portal del Instituto Electoral de Tamaulipas, www.ietam.org.mx

_____, Tam., a ____ de _____ de _____

Firma de la o el aspirante



Procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022

FOLIO DE REGISTRO
Este espacio es llenado por el IETAM

**ANEXO 4
DECLARATORIA BAJO PROTESTA
DE DECIR VERDAD**

Nombre del o la aspirante		
NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

- I. Que soy ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de mis derechos civiles y políticos;
- II. Que estoy inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y cuento con credencial para votar vigente;
- III. Que estoy inscrita o inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Que cuento con la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- V. Que gozo de buena reputación y no he sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VI. Que soy originaria u originario del estado de Tamaulipas, o cuento con una residencia efectiva de por lo menos dos años inmediatos anteriores a la designación en la entidad, salvo en el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor a seis meses;
- VII. Que no he sido registrada o registrado como candidata o candidato, ni he desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VIII. Que no he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- IX. Que no estoy inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- X. Que no guardo el carácter de ministro de culto religioso;
- XI. Que no me he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de Gobierno. No he sido Jefe de Gobierno de la Ciudad de México ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No he sido Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos;
- XII. Que no he sido representante de partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;
- XIII. Que no he sido designada o designado como Consejera o Consejero Electoral Propietario en el mismo Consejo Distrital, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;
- XIV. Que no soy Consejera o Consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE;
- XV. Que no he sido condenada o condenado por Violencia política de género;
- XVI. Que manifiesto contar con la disponibilidad suficiente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Consejera o Consejero Distrital, en caso de ser designado;
- XVII. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación que he proporcionado al IETAM, es veraz y auténtica;
- XVIII. Que acepto las reglas establecidas en la Convocatoria respectiva;
- XIX. Que doy mi consentimiento para que mis datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria;

_____, Tamaulipas; a ____ de _____ de _____

Protesto lo necesario

firma de la o el aspirante



Procedimiento de selección y designación de Consejeras
y Consejeros Distritales Electorales del
Instituto Electoral de Tamaulipas para el
Proceso Electoral Ordinario 2021-2022

FOLIO DE REGISTRO

Este espacio es llenado por el IETAM

ANEXO 5 ESCRITO DE INTENCIÓN

Nombre del o la aspirante		
NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

CONSEJO GENERAL DEL IETAM
PRESENTE:

Firma de la o el aspirante



**Procedimiento de selección y designación de Consejeras
y Consejeros Distritales Electorales del
Instituto Electoral de Tamaulipas para el
Proceso Electoral Ordinario 2021-2022**

CONTINUACIÓN DEL ESCRITO DE INTENSIÓN (ANEXO 5)

Firma de la o el aspirante



Procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022

FOLIO DE REGISTRO
Este espacio es llenado por el IETAM

ANEXO 6
DECLARATORIA BAJO PROTESTA
DE DECIR VERDAD
(3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO)

_____, Tamaulipas; a ____ de _____ de ____

Consejo General del IETAM:

La (el) que suscribe C. _____, en términos de los artículos 5, párrafo sexto y 91, último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

- I. No he sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- II. No he sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- III. No he sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Nombre y firma de la o el aspirante

Aviso de Privacidad Integral para el procedimiento de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Distritales Electorales para el proceso electoral ordinario 2021-2022.

El Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, con domicilio en calle Morelos, 501 oriente, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados y de protegerlos en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas (LPDPPSOET), la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (LTyAIPET) y demás normatividad que resulte aplicable.

Finalidad del tratamiento de datos personales

Los datos personales que recabamos de usted, serán utilizados para la siguiente finalidad:

UNICO: Verificar el cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Convocatoria Pública del procedimiento de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso electoral Ordinario 2021-2022; para lo cual utilizaremos sus datos personales que se enlistan a continuación:

- a) Nombre completo
- b) Lugar de nacimiento
- c) Fecha de nacimiento
- d) Clave de elector
- e) Clave Única del Registro de Población
- f) Registro Federal de Contribuyentes
- g) Trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional

Para las finalidades antes señaladas se recabarán de manera opcional los siguientes datos personales:

- a) Domicilio particular
- b) Sección
- c) Municipio de residencia
- d) Correo electrónico
- e) Teléfono fijo
- f) Número de celular

Asimismo, se informa que no se recaban datos personales sensibles.

Normatividad aplicable

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados por el IETAM, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral con fundamento en lo establecido en artículo 134 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y de los artículos 18, 20, 29, 35, 38, 39, 40, 41 inciso e), 42, 44, 47, 52, 54, 58 y 70 del Reglamento para los Procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Transferencia de datos.

Los datos personales serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la LGPDPSO, y 97 de la LPDPSOTAM. Por lo antes expresado y en términos del Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas (Reglamento), y dar cumplimiento al artículo 26, incisos inciso b), g), h), k) y n) su datos se transferirán al Instituto Nacional Electoral, como lo establece el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, referente al inciso i) del precitado artículo del Reglamento, a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para consultar el Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados.

Manifestación de negativa para el tratamiento de datos personales

El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en: calle Morelos, 501 oriente, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Medios y opciones para limitar el uso o divulgación de los datos

Los datos personales del titular, se mantendrán en estricta confidencialidad, de acuerdo con las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que al efecto el IETAM implemente en sus políticas y procedimientos de seguridad, razón por la cual, queda prohibida su divulgación ilícita y se limita su uso a terceros, de conformidad a lo previsto en este Aviso de Privacidad. Usted en cualquier momento podrá optar por limitar el uso o divulgación de sus datos personales o revocar su consentimiento para dar tratamiento a sus datos personales.

Domicilio para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO)

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia del IETAM, ubicada en calle Morelos, 501 oriente, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>); o por solicitud descargable en el portal <http://ietam.org.mx/portal/solicitud.aspx> al correo electrónico unida.transparencia@ietam.org.mx, o comunicarte a teléfono (834) 31 5 12 00 Extensión 133.

Los requisitos que debe cumplir son:

- El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad o identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se buscan ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

En caso de solicitar la rectificación, adicionalmente deberá indicar las modificaciones a realizarse y aportar la documentación oficial necesaria que sustente su petición; en el derecho de cancelación debe expresar las causas que motivan la eliminación; y en el derecho de oposición debe señalar los motivos que justifican se finalice el tratamiento de los datos personales y el daño o perjuicio que le causaría, o bien, si la oposición es parcial, debe indicar las finalidades específicas con las que no se está de acuerdo, siempre que no sea un requisito obligatorio.

La Unidad de Transparencia responderá en el domicilio o medio que el titular de los datos personales designe en su solicitud, en un plazo de 20 días hábiles, que puede ser ampliado por 10 días hábiles más previa notificación. La respuesta indicará si la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición es procedente y, en su caso, hará efectivo dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que comunique la respuesta.

Domicilio de la Unidad de Transparencia.

Calle Morelos, 501 oriente, Zona Centro C.P. 87000, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

Modificaciones al aviso de privacidad

El IETAM informará al público oportunamente a través del sitio http://ietam.org.mx/portal/aviso_privacidad.aspx, cualquier modificación, cambio o actualización derivada de nuevos requerimientos legales que afecte el tratamiento de datos personales recopilados.

Usted puede consultar este aviso en nuestro sitio de internet: http://ietam.org.mx/portal/aviso_privacidad.aspx, en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (834) 31 5 12 00 Extensión 133, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en calle Morelos, 501 oriente, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Lo anterior se informa en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68, fracción III de la Ley General de Transparencia; 3º fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 1º y 3º fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Aviso de Privacidad Simplificado para el procedimiento de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Distritales Electorales para el proceso electoral ordinario 2021-2022

El Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, será el responsable de recabar y proteger los datos personales.

Finalidad del tratamiento de datos personales

En términos de los artículos 16, 17 y 18 de la Ley General de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados (LGPDPDO), y del 13 al 15 de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tamaulipas (LPDPSOTAM), todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. Ahora bien, el responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Los datos personales que recabemos serán utilizados para la siguiente finalidad:

Verificar el cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Convocatoria Pública del procedimiento de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Distritales Electorales para el proceso electoral ordinario 2021-2022, al participar para ocupar estos cargos.

Transferencia de datos.

Los datos personales serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la LGPDPSO, y 97 de la LPDPSOTAM. Por lo antes expresado y en términos del Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas (Reglamento), y dar cumplimiento al artículo 26, incisos inciso b), h), k) y n) su datos se transferirán al Instituto Nacional Electoral, como lo establece el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Asimismo, referente al inciso i) del precitado artículo del Reglamento, a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para consultar el Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados.

Mecanismos para manifestar su negativa al tratamiento de datos personales

Puede manifestar sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento, comunicándolo al correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet www.ietam.org.mx.
